



Tipo Norma	:Decreto 1243 EXENTO
Fecha Publicación	:28-12-2015
Fecha Promulgación	:22-12-2015
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD
Título	:DEFINE LA RED DE PRESTADORES QUE OTORGARÁ LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850
Tipo Versión	:Unica De : 28-12-2015
Inicio Vigencia	:28-12-2015
Id Norma	:1085800
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1085800&f=2015-12-28&p=

DEFINE LA RED DE PRESTADORES QUE OTORGARÁ LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850

Núm. 1.243 exento.- Santiago, 22 de diciembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la ley N° 20.850, de 2015; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la Ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, con fecha 20 de noviembre de 2015, a través de la resolución exenta N° 860, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5° Que, mediante decreto exento N° 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6° Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 181, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió a la Ministra de Salud el Acta de Evaluación, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

7° Que, los prestadores aprobados en el presente acto, se acogieron a lo establecido en el artículo transitorio segundo de la Norma Técnica N° 181, en cuanto a los antecedentes presentados para obtener la aprobación provisoria.

8° Que, analizada dicha acta y concordando con sus propuestas, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

9° Que, dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébanse a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

.



Table with columns: Nombre Senado de Ley, Nombre Presidente, Fecha, Lugar, Fecha, Lugar, Lugar, Lugar, Lugar, Lugar. It lists various legislative acts across different regions and dates, including acts from 1985, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, and 2021. The table is organized by year and includes a final summary row at the bottom.



2° Déjase establecido que los prestadores señalados en el resuelvo anterior deberán, previo a comenzar a otorgar las prestaciones, celebrar con el Fondo Nacional de Salud el convenio al que hace referencia el artículo 13° de la ley N° 20.850.

3° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13, del decreto supremo N° 54, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850" el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

4° Instrúyase al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 1.243 de 22-12-2015.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.